	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA NIT: 890.270.833-5		
	FORMATO RESOLUCIÓN		
	Código: GJ-FR-001	Versión: 1.0 Fecha: 22-08-2024	Página 1 de 3
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		

**RESOLUCIÓN No. 0240**  
**Del 25 de Agosto de 2025.**

*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA  
 Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS AUDITORES INTERNOS EN LA EMPRESA DE  
 DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE  
 BARRANCABERMEJA -EDUBA-*

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
 DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el  
 Acuerdo 003 de 1994, los artículos 209 y 269 de la Constitución Política,  
 la Ley 87 de 1993 y los Decretos 1083 de 2015 y 1499 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.



Que en desarrollo del artículo 209 de la Carta Magna el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993<sup>1</sup> la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.

Que el Decreto 1083 de 2015, establece que las oficinas de control interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento<sup>2</sup>, relación con entes externos de control.

Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el Decreto 1083 de 2015, establece que todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva, deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos: “a) Código de Ética del Auditor

<sup>1</sup> Establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

<sup>2</sup> Que, para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la oficina de control interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.

 	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA NIT: 890.270.833-5		
	<b>FORMATO RESOLUCIÓN</b>		
	Código: GJ-FR-001	Versión: 1.0 Fecha: 22-08-2024	Página 2 de 3
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		

*Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste; b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las oficinas de control interno y c) Estatuto de Auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la unidad u oficina de control interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría”.*

Que el mismo Decreto, establece que el Comité Institucional de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 y creó el sistema de gestión que integra los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, y lo articuló con el sistema de control interno en el marco del modelo integrado de planeación y gestión -MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.



Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el control interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del modelo estándar de control interno (MECI).

Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 231 del 14 de Agosto de 2025, los miembros del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno a través del Acta No. 01 del 19 de Agosto de 2025, aprobaron el Estatuto de Auditoría y el Código de Ética del Auditor, como instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna de EDUBA.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR** el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética de los Auditores Internos, como instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, en el cual se establecen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades, propósito, autoridad y responsabilidad

 	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA NIT: 890.270.833-5		
	FORMATO RESOLUCIÓN		
	Código: GJ-FR-001	Versión: 1.0 Fecha: 22-08-2024	Página 3 de 3
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		

de la actividad de Auditoría Interna de EDUBA, que hacen parte integral del presente acto administrativo.

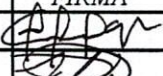
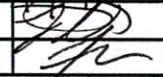
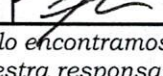
**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barrancabermeja, a los Veinticinco (25) días del mes de Agosto de 2025



**FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO**  
 GERENTE GENERAL -EDUBA

	NOMBRE / FUNCIONARIO / CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Tania Marcela Leal Usuriaga-Contratista		25-Ago-2025
Revisó:	Juan Diego Ibáñez Elam – Profesional Universitario		25-Ago-2025
Aprobó:	Fernando Enrique Andrade Niño – Gerente		25-Ago-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.